JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021

DIVORCIO. No. 11001311000320191045

En atención al informe secretaria, se ***DISPONE****:*

No tener en cuenta *la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020, en consideración que la dirección electrónica a donde se remitió la notificación no es la misma que se indicó en el acápite de notificaciones de la demanda.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se ***REQUIERE*** *a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar en debida forma a la parte demandada, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **09** HOY **01** DE MARZO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA